



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

**INFORME FINAL**

# Municipalidad de María Pinto

Número de Informe: 18/2014  
20 de febrero del 2015



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION DE AUDITORIA  
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.883/2014  
PMET N°: 15.026/2014  
REF. N°: 233.821/2014

REMITE INFORME FINAL N°18, DE 2014,  
SOBRE AUDITORIA A LOS CONTRATOS  
DE OBRAS ADJUDICADOS DURANTE LOS  
AÑOS 2012 Y 2013 POR LA  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO, EN  
EJECUCIÓN EL AÑO 2014, Y  
FINANCIADOS POR EL GOBIERNO  
REGIONAL A TRAVÉS DEL FONDO  
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

L. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
( OFICINA DE PARTES )

Recepción : 27 FEB 2015

Destinos:.....

Observac.: *[Handwritten Signature]*

20 FEB 15 \* 014404

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°18, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras adjudicados durante los años 2012 y 2013 por la Municipalidad de María Pinto, en ejecución el año 2014, y financiados por el Gobierno Regional a través del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control en esa entidad.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Remítase al Director de Control y al Secretario Municipal, ambos de la comuna de María Pinto, con el fin de que este último, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal de esa corporación, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, y a las Unidades de Sumarios y Seguimiento, ambas de Fiscalía, todas unidades de esta Contraloría General.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
CÉSAR ARAOS AGUIRRE  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
MARÍA PINTO

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten Signature]*

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
 SUBDIVISION DE AUDITORIA  
 COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR : 1.883/2014  
 PMET : 15.026/2014  
 REF : 233.821/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 20.FEB 15 \*014405

Nº 20.FEB 15 \*014404  
 de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
 SUBJEFE DIVISION  
 SUBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO ( OFICINA DE PARTES )	
Recepción :	27 FEB 2015
Destinos:	
Observac.:	

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
MARÍA PINTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISION DE AUDITORIA  
 COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR : 1.883/2014  
 PMET : 15.026/2014  
 REF : 233.821/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 20.FEB 15 \*014406

N° 20.FEB 15 \*014404  
 de fecha

Cumpro con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBJEFE DIVISION  
 SUBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO ( OFICINA DE PARTES )	
Recepción :	27 FEB 2015
Destinos:	
Observac.:	

AL SEÑOR  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO  
 MARÍA PINTO

DF





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISION DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR : 1.883/2014  
PMET : 15.026/2014  
REF : 233.821/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 20.FEB 15 \*014407

20.FEB 15 \*014404

N°

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

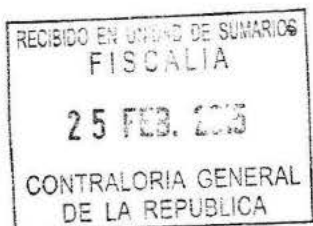
25/02/15

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION DE AUDITORIA  
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR : 1.883/2014  
PMET : 15.026/2014  
REF : 233.821/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



20. FEB 15 \* 014408

SANTIAGO,

20. FEB 15 \* 014404

N°

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SÚBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISION DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR : 1.883/2014  
 PMET : 15.026/2014  
 REF : 233.821/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 20.FEB 15 \*014409

20.FEB 15 \*014404

N°

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBJEFE DIVISION  
 SUBROGANTE

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO
25 FEB 2015
FISCALIA CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA  
 JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
 FISCALÍA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

*[Handwritten initials]*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 1.883/2014  
PMET N° : 15.026/2014

INFORME FINAL N°18, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE  
OBRAS ADJUDICADOS DURANTE LOS  
AÑOS 2012 Y 2013 POR LA  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO, EN  
EJECUCIÓN EL AÑO 2014, Y  
FINANCIADOS POR EL GOBIERNO  
REGIONAL A TRAVÉS DEL FONDO  
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

SANTIAGO, 20 FEB. 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los contratos de obras adjudicados durante los años 2012 y 2013 por la Municipalidad de María Pinto, en ejecución el año 2014 y financiados por el Gobierno Regional a través del Fondo Regional de Iniciativa Local -FRIL-. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Patricia Vizcarra Ángel y Srta. Pamela Ferreira Quiroz, como auditores, y la Sra. Alicia Martínez Zúñiga y Sr. Felipe Palacios García, como supervisores.

La Municipalidad de María Pinto es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Enseguida, es menester anotar que el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, establece que a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s79.848, de 2010 y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el mencionado artículo.

Por su parte, la ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, en la partida 05, capítulo 73, programa 02 de los Gobiernos Regionales, específicamente en el subtítulo 33 "Transferencia de Capital", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", asignación 125 "Municipalidades

AL SEÑOR  
OSVALDO VARGAS ZINCKE  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

(Fondo Regional de Iniciativa Local)", establece en la Glosa 02 -común para todos los programas 02 del Gobierno Regional-, el destino de los recursos y el marco regulatorio de los mismos, correspondiendo al municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo.

El objetivo de los mencionados fondos es financiar proyectos de infraestructura comunal, con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, menores a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y que mejoren la calidad de vida de la población más pobre de la comuna, dividiéndose en 4 áreas prioritarias de trabajo: Servicios Básicos, Vialidad Urbana, Habilitación de Servicios Públicos y Equipamiento Comunitario.

Dichos recursos deben ser autorizados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, del Ministerio de Hacienda, de 2009, y sus modificaciones, los que se distribuirán entre las comunas de la región de conformidad a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.

Cabe precisar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de María Pinto el preinforme de observaciones N°18 de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N°441, de la misma anualidad.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obras adjudicados durante los años 2012 y 2013 por la Municipalidad de María Pinto, en ejecución el año 2014, financiados por el Gobierno Regional a través del Fondo Regional de Iniciativa Local -FRIL-.

La finalidad de la revisión fue verificar que los mencionados contratos se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, validar los gastos efectuados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante oficio N°63.289, de 18 de agosto de 2014, de esta Contraloría General, se informó a la Municipalidad de María Pinto el inicio de un examen de cuentas respecto a la aplicación de multas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

por atraso en la ejecución de la obra “Mejoramiento Alumbrado Público Lo Ovalle y Las Mercedes”, consignadas en el punto 13 “Multas” de las bases administrativas especiales.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio fiscalizado mediante certificado de 24 de marzo del año en curso, emitido por la Secretaria Municipal (S) y validados por este Organismo de Control, el universo de esta auditoría está conformado por 2 contratos de obras adjudicados por la Municipalidad de María Pinto, en el periodo antes señalado y en ejecución el año 2014, financiados por el Gobierno Regional a través del mencionado FRIL. Dichos contratos suman un total de \$350.003.388 (anexo N°1).

La muestra de esta auditoría contempló el 100% del universo antes identificado (anexo N°1).

Cabe precisar que para efectos de las validaciones referidas a la etapa de ejecución, se consideró el avance financiero que presentaban cada uno de estos contratos a la fecha de inicio de la presente auditoría, lo que suma \$309.341.276, cifra que corresponde al 88% del monto antes indicado (anexo N°2).

Finalmente, es del caso hacer presente que uno de los contratos examinados considera la ejecución de 7 proyectos, tal como se describe en el reseñado anexo N°1.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Incumplimiento en la conformación de la comisión receptora.

En los proyectos “Construcción de aceras Villa Esperanza”, “Construcción de aceras de San Enrique” y “Construcción de aceras Ibacache Bajo”, correspondientes al contrato “Obras FRIL 2012 Transantiago 4 de la comuna de María Pinto”, no se constituyó la comisión receptora de obras, la cual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1.1 de las bases administrativas generales debió estar compuesta por el Director de Obras y por, a lo menos, dos profesionales que este designe, con experiencia para calificar la ejecución de la obra y un ministro de fe. En efecto, la citada recepción fue efectuada solo por el Director de Obras, según expuso dicho funcionario en el oficio DOM N°41 de 2014, dirigido a este Ente de Control, quien señaló además, que el municipio solo cuenta con un profesional del área, el cual desarrolla las labores de inspector técnico y recepción de las obras.

A su turno, siendo el Director de Obras el inspector técnico encargado de dirigir y supervigilar el desarrollo de las mismas, resulta improcedente que además sea el único responsable de recepcionarlas, toda vez que ello contraviene la letra d), del acápite Normas Específicas, del capítulo III, Clasificación de Normas de Control Interno, de la resolución exenta N°1.485, de 1996,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

de esta Entidad de Control, referido a la duplicidad de funciones y la división de tareas.

La entidad auditada señaló en su respuesta, que no realizó la designación de la comisión pues esa municipalidad solo cuenta con un profesional del área de la construcción con responsabilidad administrativa -a saber, el Director de Obras Municipales- quien a su vez debe cumplir las tareas atinentes a su labor, además de ITO, recepcionar obras, aseo y ornato, alcantarillado y alumbrado público y medio ambiente.

Agregó que entiende la importancia que tiene la labor de inspección de obras, por lo que determinó para el año 2014 considerar dentro del presupuesto municipal, la contratación de un profesional de apoyo a las labores de inspección y recepción de obras para los futuros proyectos que se desarrollen. Expuso, que este nuevo recurso humano desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que se señala en el programa "Profesional de apoyo en inspecciones técnicas y seguimiento de obras" -documento que remitió con su respuesta-, elaborado especialmente para poder mejorar las funciones inspectivas de la Dirección de Obras frente a proyectos de interés comunal.

Lo expuesto por la entidad edilicia confirma lo observado. En lo sucesivo, esa municipalidad deberá velar por que las recepciones de las obras no estén a cargo únicamente de la unidad técnica, evitando con ello la duplicidad de funciones, lo que será verificado en una futura auditoría que sobre la materia practique este Órgano de Control.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

Falta de aplicación de multas y recepción improcedente.

Conforme se detalla a continuación, el municipio no cumplió con su obligación de ajustarse estrictamente a las bases administrativas, las cuales constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oponentes (aplica criterio contenido en el dictamen N°62.166, de 2013, de este origen), vulnerando asimismo lo señalado en el artículo 5° de ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos. A saber:

a) El 5 de marzo del año 2014, el Director de Obras Municipales de María Pinto recepcionó provisoriamente y sin observaciones los trabajos del contrato "Mejoramiento Alumbrado Público Lo Ovalle y Las Mercedes", en circunstancias que, según acta de entrega de terreno y conforme a los 45 días de plazo de ejecución contractual, debieron haber finalizado el 20 de septiembre de 2013. Cabe destacar que el primer estado de pago, de 3 de diciembre de 2013, consignaba a esa fecha un avance del 81%, sin que conste alguna modificación en los plazos pactados, o la aplicación de multas por el atraso advertido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

El municipio examinado manifestó en su respuesta, que todas las partidas constructivas del proyecto quedaron ejecutadas dentro del plazo de 45 días, empero la puesta en marcha de esta obra estuvo condicionada a la instalación del empalme solicitado a la empresa EMELECTRIC S.A.

Añadió que el progreso del 81% informado al 3 de diciembre, correspondió al avance financiero del primer estado de pago el cual estaba en directa relación con el monto de la primera transferencia enviada por el GORE, de acuerdo a lo consignado en la cláusula tercera del convenio de transferencia de recursos de 30 de mayo de 2011, aprobado por resolución exenta N°1.040, de 28 de agosto de 2011. Indicó, que si bien el proyecto estaba ejecutado en todas sus partes constructivas, solo pudo pagar el equivalente a los montos transferidos a esa fecha, que correspondían al 80% de los trabajos ejecutados, los cuales fueron consignados en el primer estado de pago.

Sin perjuicio de que la entidad auditada aclaró que los avances físico y financiero eran distintos, no resultan atendible los descargos formulados, toda vez que la ejecución del mencionado empalme formaba parte de los antecedentes solicitados para la recepción provisoria del contrato, según lo estipulado en el numeral 11 de las especificaciones técnicas, debiendo haber sido exigido por la unidad técnica antes de realizar la reseñada recepción.

Cabe agregar, que la petición de empalme por parte del contratista a la reseñada empresa eléctrica se realizó el 18 de marzo de 2014, esto es casi 6 meses después del término contractual previsto, y después de haber otorgado la recepción provisoria del mismo -5 de marzo de la misma anualidad-, según se detallará en el siguiente literal.

Atendido lo anterior, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, exigir a los contratistas el cabal cumplimiento de todas las disposiciones que rigen los contratos, y cuando corresponda, aplicar las multas por atrasos que al efecto estos prescriben, lo que será verificado en futuras auditorias.

b) Asimismo, se observa que la mencionada recepción fue realizada sin contar con la aprobación del empalme de la empresa eléctrica, ni con las certificaciones SEC exigidas en el numeral 11 de las especificaciones técnicas, toda vez que la solicitud de empalme a la empresa EMELECTRIC S.A. fue realizada el 18 de marzo de la presente anualidad y la declaración de puesta en servicio de alumbrado público -TE2- de la SEC, fue aprobada el 7 de abril de 2014, según consta en el certificado N°1018533 de esa entidad. Siendo así, se advierte la improcedencia de dar por terminada la obra sin contar con los citados documentos, tal como se previó en el punto 10.1.1 de las bases administrativas generales, en orden a que una vez terminados los trabajos, el contratista solicitaría por escrito a la unidad técnica su recepción, verificando ésta el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En su respuesta, el municipio manifestó que la construcción del empalme estaba relacionado directamente con los procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

internos de la empresa EMELECTRIC S.A., por lo tanto, en vista que la gestión y diligencia administrativa era de esa empresa y no del contratista ni de la unidad técnica, consideró pertinente dar por finalizadas las faenas constructivas sin cursar las multas, pero resguardando la recepción provisoria.

Indicó que aceptó el primer estado de pago -80% del contrato- dado que se encontraba justificado por la construcción de la totalidad del proyecto. Agregó, que sin embargo, todos los antecedentes administrativos hasta la ejecución del empalme, quedaron resguardados con el pago del saldo pendiente -20%-, el cual en parte se solventó en julio de 2014 -estado de pago N°2-, quedando a la fecha de su respuesta aun un saldo por pagar.

Al igual que lo manifestado en la letra a) precedente, la materialización del referido empalme y la entrega de la respectiva certificación debieron, acorde al legajo de antecedentes que rigieron el contrato, haber sido ejecutadas antes de otorgar la recepción provisoria, situación que como se señaló, no aconteció y que fue ratificada por el municipio, por lo que se mantiene lo objetado.

De esta manera, en mérito de lo expuesto en las letras a) y b), la entidad edilicia debió haber cursado las multas dispuestas en el punto 13 de las bases administrativas especiales, equivalentes al 0,2% del valor del contrato, por día de demora, lo que no ocurrió en la especie, por lo que se rechazan las cuentas asociadas a los decretos de pago N°s 2.992 de 2013, 1.688 y 2.865, ambos de 2014, asociados a los estados de pago N°s 1, 2 y 3, respectivamente. Por consiguiente, esta Entidad de Control procederá a formular el respectivo reparo, en virtud de lo prescrito en los artículos 60, 61, 101, 107, 107 bis y siguientes de la mencionada ley N°10.336, por un monto de \$16.420.047, monto que la Municipalidad de María Pinto dejó de percibir por no cobrar la multa por 166 días de atraso en la ejecución de la obra, desde el 20 de septiembre de 2013, fecha en que finalizó el plazo contractual, al 5 de marzo de 2014, data de la recepción provisoria de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos.

Además, en el futuro, esa entidad deberá dar por terminadas y recepcionar las obras solo en la medida que estas cumplan con la totalidad de las exigencias consignadas en los contratos, y cuando proceda, cobrar las multas por atraso que correspondan, lo que será verificado en futuras auditorías.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento de plazo en la ejecución de la obra.

a) Según consta en oficio N°195, de 2013, de la Municipalidad de María Pinto, dirigido a la Dirección Provincial de Vialidad, Provincia de Melipilla, solo a contar del 24 de junio de 2013, la reseñada entidad comenzó las gestiones para obtener de parte de esa dirección, los permisos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

necesarios para la ejecución de cinco de los proyectos correspondientes al contrato "Obras FRIL 2012 Transantiago 4 de la comuna de María Pinto", individualizados en el siguiente cuadro, de acuerdo con la exigencia prevista en el artículo 36, del decreto con fuerza de ley N°850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en circunstancias que, conforme a la fecha del acta de entrega de terreno -4 de enero de 2013- y al plazo de ejecución de las mismas -100 días corridos-, la fecha de término estaba fijada para el 14 de abril de 2013.

Cabe hacer presente que los proyectos fueron aprobados por la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana, mediante oficio N°2.282, de 6 de septiembre de 2013, y que esta entidad hizo entrega de los terrenos el 22 de octubre de 2013, para el inicio de las obras autorizadas.

NOMBRE CONTRATO	NOMBRE PROYECTO
Obras FRIL 2012 Transantiago 4, de la comuna de María Pinto	Construcción de refugios peatonales rurales.
	Construcción de aceras Ibacache Bajo.
	Construcción de accesibilidad vial zona consultorio.
	Construcción de refugios peatonales urbanos.
	Construcción de hitos informativos diversos caminos.

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.

Lo expuesto transgrede los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, contemplados en el artículo 3°, de la citada ley N°18.575, puesto que el municipio debió prever esta situación.

Además, dada la demora del municipio en obtener los citados permisos no se pudo dar cumplimiento a lo indicado en los numerales 5.1, 8.2 y 9.2 de las bases administrativas generales, referidos a que los plazos establecidos en el contrato comenzarán a correr al proponente adjudicado, a partir de la fecha del acta de entrega del terreno, plazo que en la práctica el contratista no pudo cumplir, toda vez que el terreno no reunía las condiciones necesarias para ser intervenido.

Al respecto, el municipio manifestó en su respuesta que de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas generales se emitió el acta de entrega de terreno para todos los proyectos licitados del Transantiago 4, dándose inicio a la ejecución a aquellos que no se emplazaban en la faja fiscal, sin embargo, para aquellos proyectos emplazados en ella se definió como fecha de inicio de las obras la indicada por la Dirección de Vialidad -23 de octubre de 2013-, como quedó consignado en el folio N°28 del libro de obras, estableciéndose como data de término de estas, el 28 de marzo de 2014.

Adicionalmente, la entidad edilicia indicó que en los folios N°s19 y 21 del libro de obra, se señalan las coordinaciones que se realizaron con el MOP por yuxtaposición de proyectos en el territorio comunal. Esta particularidad determinó que se dilataran los tiempos y la ejecución de las partidas constructivas, ya que se requirió ajustar el proyecto municipal al ministerial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Sobre la materia, es preciso aclarar que la observación planteada se refiere a que el municipio tardó en solicitar las autorizaciones respectivas ante la Dirección de Vialidad, incumpliendo con ello los principios de coordinación, eficiencia y eficacia. Ello queda demostrado además, en los folios N<sup>os</sup>19 y 21, citados por el municipio, donde se verifica que a diciembre de 2013 -después de 2 meses de efectuada la entrega de terreno por parte de la Dirección de Vialidad-, el municipio aún realizaba coordinaciones con esa entidad para poder materializar las iniciativas en comento.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo ese municipio en los próximos contratos que suscriba, tramitar oportunamente los permisos y autorizaciones que correspondan ante los organismos competentes, lo que será verificado en futuras auditorías.

b) Por su parte, el Director de Obras Municipales, mediante oficio DOM N°22, de 6 de marzo de 2014, señaló que no se había adoptado alguna medida para regularizar la situación descrita, no existiendo antecedente ni acto administrativo que autorizara un aumento de plazo para la ejecución de las obras, transgrediendo lo consignado en el numeral 5.6 de las bases administrativas generales.

Lo anterior implica además que, dada la omisión en la regularización de los aumentos de plazo, las fechas de término de las obras no se encuentran formalmente establecidas, contraviniendo el principio de certeza que debe existir en las relaciones de la Administración y los particulares.

Al respecto, el municipio no se pronunció, por lo que la observación se mantiene. En el futuro esa entidad edilicia deberá sancionar oportunamente las modificaciones de contrato que efectúe, lo que será validado en futuras auditorías.

A su vez, las objeciones descritas en los literales a) y b) serán incluidas en el procedimiento disciplinario ya anunciado.

## 2. Improcedencia en el pago de partidas.

El municipio vulneró lo establecido en el numeral 9.1.1, de las bases administrativas generales, que indica que el mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. A saber:

a) Del análisis del libro de obra de 4 de los proyectos asociados al contrato "Obras FRIL 2012 Transantiago 4 de la comuna de la María Pinto" y del estudio de los estados de pago visados por la inspección técnica, se pudo establecer que en cuatro de ellos se aprobaron y pagaron avances de partidas en forma previa a la fecha de inicio real de las faenas, tal como se detalla en el cuadro del anexo N°3.

b) De igual forma, de la visita a terreno efectuada en marzo de 2014, se pudo comprobar que la falta descrita precedentemente aún se mantenía en 2 de las obras ya individualizadas, toda vez que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

de la revisión efectuada en ese momento se verificó que persistían trabajos sin ejecutar, tal como se muestra en el cuadro que sigue:

PROYECTO	ESTADO DE PAGO N°	DECRETO DE PAGO / FECHA	PARTIDA	COSTO DIRECTO ACUMULADO O PAGADO (\$)	% DE AVANCE FÍSICO AL 11.03.14	% DE AVANCE PAGADO AL 11.03.14
Construcción de accesibilidad vial zona consultorio.	N°3 de 04-03-2013	2.714 de 11-11-2013	15. Baliza Peatonal Luminosa	1.200.000	0	100
			16. Suministro y Colocación de Señales Verticales Laterales	1.080.000	0	100
			17. Demarcación Termoplástica	625.000	0	100
			18. Pintura	594.000	0	100
Construcción de hitos informativos diversos caminos.	N°2 de 07-01-2013	2.712 de 11-11-2013	7.1. Elementos de Hormigón	40.300	0	40
			7.2. Revestimiento Metálico	862.750	0	35
			8. Instalación eléctrica	1.323.000	0	35
			9. Suministro y colocación de señales verticales	69.000	0	30

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los antecedentes de los contratos.

Lo anterior, fue ratificado por el Director de Obras Municipales en oficio DOM N°34/2014, de 18 de marzo de 2014, dirigido a esta Entidad de Control.

Cabe hacer presente además, que la suma de los montos pagados anticipadamente por el municipio -esto es, sin haber recibido aún la prestación correspondiente- no se encontraba cubierta por los valores caucionados por las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato. En efecto, habían sido otorgadas sólo por el 7% del valor del contrato, como lo exige el numeral 5.3.3 de las bases administrativas generales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación principal, más no estos, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

NOMBRE CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	COSTO DIRECTO TOTAL PAGADO ANTICIPADAMENTE (\$)	GARANTÍA (\$)
Obras FRIL 2012 Transantiago 4, de la comuna de María Pinto	Construcción de refugios peatonales rurales.	18.638.004	2.217.242
	Construcción de aceras Ibacache Bajo.	31.474.044	3.748.373
	Construcción de accesibilidad vial zona consultorio.	46.899.814	5.450.551
	Construcción de hitos informativos diversos caminos.	10.666.001	2.323.873

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los antecedentes de los contratos.

Sobre los literales a) y b) el municipio señaló que dada la condición de ruralidad y dispersión geográfica de la comuna de María





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Pinto, los procesos de licitación y ejecución de proyectos no cuentan con gran convocatoria de oferentes. Por otro lado, la necesidad de generar avances en infraestructura y equipamientos de carácter social y comunal, condiciona y limita al municipio en las posibilidades de contratación. Debido a ello, las decisiones que se tomaron fueron siempre en resguardo del desarrollo favorable del proyecto y la optimización de los recursos, a fin de mejorar las condiciones de vida de esa comunidad.

Aclaró que los pagos en cuestión no se consideraron como anticipos, sino como gastos directos de trabajos ejecutados, adquisición de elementos y/o elaboración de estos en taller, para su posterior instalación, y que en resguardo del proyecto, se solicitó al contratista la actualización del plazo de las boletas de garantía por fiel cumplimiento de contrato.

A su vez señaló, que todas las obras en cuestión se iniciaron con la autorización de la Dirección de Vialidad -23 de octubre de 2013-, y que para el caso particular del proyecto "Construcción Refugios Peatonales Rurales", la fecha señalada en el libro de obras tiene relación al día en que se realizó la anotación, y no necesariamente con el inicio de una partida.

Por su parte, indicó que en el proyecto "Construcción aceras Ibacache Bajo" el pago realizado correspondió a lo ejecutado en el lado izquierdo de la ruta y al 50% del tramo 2, que no implicaba autorización de la Dirección de Vialidad. Agregó que en la obra "Construcción de accesibilidad vial zona consultorio" no se requirió dejar anotaciones en el libro de obras hasta el 3 de enero de 2014 -data cuestionada por este Ente de Control en el preinforme de observaciones-, cuando se solicitó al contratista el cambio de materialidad del acceso al consultorio. Acerca del proyecto "Construcción de hitos informativos diversos caminos" explicó que se optó por armar los elementos en el taller del contratista y que al 21 de enero si existían avances en la ejecución de las partidas, según quedó consignado en el folio N°32 del libro de obras y en el oficio DOM N°34, de 2014, adjuntando fotos que respaldan lo señalado.

Finalmente, indicó que en los proyectos "Construcción de accesibilidad vial zona consultorio" y "Construcción de hitos informativos diversos caminos" efectivamente existieron pagos de partidas que fueron erróneamente consideradas como gastos.

Ahora bien, en primer lugar es menester señalar que, conforme al punto 6.2 de las bases administrativas que rigen la ejecución de los proyectos, en el libro de obras la ITO debe dejar constancia, entre otros aspectos, de los avances de obras, de las órdenes que dentro de los términos del contrato se imparta al contratista y de las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, por lo que no resulta atendible el argumento expuesto por el municipio, en orden a que las anotaciones del libro de obras corresponden al día en que estas se efectuaron y no necesariamente al inicio de la partida, toda vez que tales registros no están formulados en dichos términos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Enseguida, en lo que respecta a los contratos, “Construcción de accesibilidad vial zona consultorio” y “Construcción de hitos informativos diversos caminos”, dado que la entidad edilicia reconoció la existencia de trabajos pagados en forma anticipada, se confirma la objeción realizada.

A su turno, sobre el proyecto referido a la “Construcción de aceras Ibacache Bajo”, cabe hacer presente que el tramo que señala el municipio corresponde a una superficie de 1.117m<sup>2</sup>, equivalente a un 60% del área total a intervenir -1.872m<sup>2</sup>-, porcentaje que es inferior a los pagos detallados en el ya citado anexo N°3, por lo que este antecedente no hace más que confirmar que se solventaron cantidades de obras que aún no estaban ejecutadas.

En lo que se refiere al proyecto “Construcción de accesibilidad vial zona consultorio” es dable mencionar que acorde a lo consignado en el folio del libro de obras N°26, y tal como lo reconoce la entidad edilicia, el 3 de enero de 2014, se solicitó un cambio de materialidad de la carpeta de rodado, la cual no fue acogida y se continuó con la materialidad originalmente definida -hormigón-, sin embargo dicha partida a esa data ya había sido pagada en un 100%, conforme lo muestra el anexo N°3, al igual que otras que tienen directa relación con la construcción de la superestructura y terminación de pavimentos.

En último lugar, dado que el municipio adjuntó a su respuesta fotografías que acreditan que los hitos informativos del proyecto “Construcción de hitos informativos diversos caminos” se ejecutaron en el taller del contratista, y que en base al avance que estos presentaban se efectuaron los pagos, se subsana la objeción con respecto al pago de las partidas 7.1 y 7.2, de este contrato.

No obstante ello, se mantienen todos los demás aspectos de la observación, debiendo ese municipio en lo sucesivo, aprobar y cursar estados de pago solo cuando los porcentajes de avances que ahí se consignan coincidan con lo efectivamente ejecutado, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías. Las irregularidades expuestas serán incluidas en el procedimiento disciplinario que instruirá este Organismo de Control.

### 3. Incumplimiento de plazo en las boletas de garantías.

a) La Municipalidad de María Pinto, en relación a la ejecución de los proyectos asociados a los contratos “Obras FRIL 2012 Transantiago 4, de la comuna de María Pinto” y “Mejoramiento de alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes”, no exigió que las boletas de garantía o certificados de fianza relativos al fiel cumplimiento del contrato, caucionaran todo el plazo que duraron las obras aumentado en 120 días, en contravención a lo exigido en el numeral 5.3.3 del título 5, de sus respectivas bases administrativas generales, que establecen que el contratista deberá mantener durante todo el contrato vigente dichas garantías. El detalle de los contratos y plazos se detallan en el anexo N°4.

En su respuesta al preinforme el municipio señaló, que conforme a las bases administrativas del contrato “Mejoramiento de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION DE AUDITORIA  
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes”, es al contratista a quien le corresponde mantener vigentes las boletas de garantía, agregando que mediante correos de fecha 19 y 25 de febrero de 2014, el ITO le informó a este sobre la obligación de renovar dichas cauciones, por lo tanto, a su juicio, sí existió una instancia administrativa en donde se realizó la gestión respectiva.

Agregó, que dado que el proyecto ya se encontraba 100% ejecutado, y solo restaban antecedentes administrativos -empalme y TE2-, además de la renovación de la boleta de garantía, consideró pertinente resguardar el pago pendiente -20% del contrato- y la recepción provisoria hasta que se actualizarán las boletas y se ingresaran los documentos faltantes.

Al respecto, cabe manifestar en primera instancia, que sin perjuicio de que es el contratista quien entrega las referidas cauciones, es función de la unidad técnica velar por la correcta ejecución de la obra y en general, por el cumplimiento del contrato, ello conforme lo dispone el numeral 6 de las bases administrativas, normas generales.

Ahora bien, en el caso particular del contrato “Mejoramiento de alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes”, si bien el ITO efectuó gestiones para la renovación de la boleta de fiel cumplimiento, estas fueron posteriores a su vencimiento -30 de enero de 2014-, por lo que en caso de negativa por parte del contratista, tampoco se podría haber procedido a su cobro, confirmándose así que el actuar de dicha inspección no fue oportuno en la especie.

Por otra parte, en relación a las boletas de garantía de los proyectos del contrato “Obras FRIL 2012 Transantiago 4”, el municipio no se pronunció.

Por lo expuesto, corresponde mantener la totalidad de la observación formulada, debiendo el municipio, cuando proceda, exigir oportunamente a los contratistas la renovación de los instrumentos de caución del contrato, con el fin de resguardar adecuadamente el patrimonio público, lo que será verificado en una próxima auditoría.

b) Asimismo, no exigió al momento de la recepción provisoria de los proyectos señalados en el siguiente cuadro, la garantía por correcta ejecución de las obras, quedando estas sin su debida caución por un período de 8 meses, contraviniendo lo dispuesto en el punto 5.3.6 de las bases administrativas generales, que establecen que una vez que las obras estén ejecutadas y recepcionadas conforme, el contratista deberá tomar a su nombre y presentar una garantía de plazo definido extendida a nombre del mandante, por cada uno de ellos.

CONTRATO	PROYECTOS	FECHA RECEPCION PROVISORIA	BOLETA CORRECTA EJECUCION			MESES SIN CAUCIÓN
			N°	ENTIDAD FINANCIERA	EMISIÓN BOLETA	
Obras FRIL 2012 Transantiago 4	Construcción de aceras Villa Esperanza.	18-02-2013	FC00766	SUAVAL	18-10-2013	8
	Construcción de aceras de San Enrique.	18-02-2013	FC00765	SUAVAL	18-10-2013	8

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los antecedentes de los contratos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

La entidad edilicia indicó que en ambos proyectos, las boletas que caucionaban su fiel cumplimiento vencieron el 31 de agosto de 2013, reemplazándose por las de correcta ejecución el 18 de octubre del mismo año, quedando solo 48 días sin garantía.

Expuso que las aludidas obras se encontraban 100% ejecutadas, dentro de los plazos estipulados y que, en vista de la aludida falta involuntaria, se resolvió solicitar al contratista ingresar la boleta por correcta ejecución, para dar cumplimiento a las bases y a todas las instancias administrativas que requieren los proyectos.

Sobre el particular, cabe aclarar a ese municipio que ambas boletas tienen objetivos distintos, por lo que no resulta atendible lo señalado en cuanto a que desde el 18 de febrero de 2013 -data de recepción provisoria de las obras- hasta el 31 de agosto del mismo año, las obras igualmente estuvieron caucionadas.

Al respecto, las boletas que caucionan el fiel cumplimiento del contrato, periodo que va desde la suscripción del mismo hasta la recepción provisoria de las obras, tienen como objeto garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones que al efecto le asisten durante la ejecución de este acuerdo de voluntades, mientras que la de correcta ejecución tiene por objeto garantizar posibles problemas que puedan aparecer en las obras una vez recibidas, por lo que cubren el periodo que va desde la citada recepción, hasta la definitiva.

Siendo así, se reitera que el plazo sin caución de correcta ejecución fue de 8 meses, por lo tanto se mantiene la objeción. En lo sucesivo ese municipio deberá exigir a los contratistas las cauciones correspondientes según su naturaleza y plazo, cumpliendo con las condiciones señaladas en las bases de licitación, lo que será validado en futuras auditorías.

c) A su vez, cabe advertir que en relación a las obras asociadas a los proyectos "Construcción de aceras Ibacache Bajo" y "Mejoramiento alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013", pese a que las faenas fueron recepcionadas provisoriamente el 17 de enero y 5 de marzo de 2014 respectivamente, el municipio no exigió las respectivas garantías de plazo definido por la correcta ejecución de las obras, infringiendo el precitado punto 5.3.6 de la bases administrativas generales.

El municipio indicó que en relación al proyecto "Mejoramiento alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013", recepcionado provisoriamente el 5 de marzo de 2014, no se ingresaron las boletas por correcta ejecución de obras debido a una descoordinación involuntaria administrativa. Agregó que en vista de ello, la unidad técnica consideró pertinente resguardar el pago pendiente del contrato -20%- hasta subsanar dicha situación. Expresó que en el mes de junio de 2014 el contratista presentó la boleta faltante, con una vigencia hasta el 5 de octubre de igual anualidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En lo que respecta al proyecto "Construcción Aceras Ibacache Bajo", la entidad expresó que contaba con un certificado de fianza por "fiel cumplimiento de contrato", con vigencia hasta el 20 de mayo de 2014, el cual fue reemplazado por el contratista por caución por la correcta ejecución, con vigencia desde el 27 de junio de 2014 hasta el 5 de octubre del mismo año.

Sin perjuicio de lo argumentado por el municipio en torno al ingreso de las aludidas cauciones, es menester indicar que tal hecho solo ocurrió el 27 de junio de 2014, en circunstancias que tales garantías debieron ser acompañadas el 17 y 5 de marzo, ambos de 2014, respectivamente, lo que confirma que durante todo ese período las obras no se encontraban resguardadas.

A su vez, no resulta atendible la explicación planteada por la entidad edilicia en cuanto a que la causa de tal irregularidad sería una "descoordinación involuntaria", toda vez que, como ya se expresó anteriormente, es a la inspección técnica a quien le corresponde velar directamente por el cumplimiento del contrato, situación que no aconteció en los casos señalados.

Producto de lo anterior corresponde mantener lo observado, teniendo en consideración que la entidad edilicia deberá adoptar medidas para evitar que situaciones como las cuestionadas se reiteren, lo que será verificado en futuras auditorías.

Finalmente, las irregularidades expuestas en las letras a), b) y c) serán incluidas en el procedimiento disciplinario que instruirá este Organismo de Control.

#### 4. Sobre falta de autorización de la Dirección de Vialidad.

En el contrato "Mejoramiento alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013", el municipio no exigió al contratista que solicitara la respectiva autorización a la Dirección de Vialidad por los trabajos ejecutados en el sector de Baracaldo, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto con fuerza de ley N°850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que indica, en lo pertinente, que cuando una municipalidad, empresa o particular necesiten hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a esa dirección, que podrá otorgarlo por un plazo determinado y siempre que el solicitante haya depositado a la orden del Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad respectiva la cantidad necesaria para reponer el camino a su estado primitivo. La omisión en la exigencia de la anotada solicitud constituye un incumplimiento de lo establecido en el punto 8.1 de las bases administrativas, que consignan que es de responsabilidad del contratista la obtención de las certificaciones y aprobaciones o autorizaciones necesarias.

Al respecto, el municipio señaló que los sectores donde se emplazan los proyectos de alumbrado público están definidos por la existencia de postaciones y tendido eléctrico, y que estas obras se ubican fuera del espacio que ocupan los caminos, generalmente a 2,5 metros del término de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

calzada, por lo tanto no existe ocupación de estos, ni menos rotura de su pavimento. No obstante esto, indicó que para dar cumplimiento a lo observado por esta Contraloría General, realizará las presentaciones respectivas ante la Oficina de Vialidad Provincial en los futuros proyectos de alumbrado público que desarrolle.

Sobre la materia, es dable indicar que si bien el municipio aclaró que los referidos trabajos no correspondieron a rotura de pavimentos existentes -aspecto regulado por el artículo 36 del citado decreto con fuerza de ley N°850, de 1997-, debe hacerse presente que las fajas de los caminos públicos son también competencia de la Dirección de Vialidad, y en concordancia con el artículo 41 del citado texto reglamentario, esa municipalidad debió solicitar a ese servicio la autorización para la colocación de las postaciones que consideraba el proyecto, situación que tampoco aconteció.

Por lo tanto, la objeción se mantiene, y en lo sucesivo esa entidad edilicia deberá, cuando corresponda, solicitar oportunamente los permisos ante la Dirección de Vialidad del MOP, lo que será verificado en futuras auditorías.

5. Incumplimiento en la contabilización de instrumentos de garantía.

Las boletas de garantías presentadas por los contratistas, para cautelar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, no fueron contabilizadas por el municipio en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales como valores recibidos a favor del municipio, contraviniendo lo dispuesto en el oficio circular N°36.310, de 2007, de este origen, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados para tales efectos. Lo advertido, fue ratificado por la Jefa de Administración y Finanzas de ese municipio, mediante certificado sin número, de 18 de marzo de 2014.

La entidad edilicia señaló en su contestación, que actualmente el Departamento de Administración y Finanzas ha realizado las modificaciones respectivas, por lo tanto, de acuerdo a la proyección de ese departamento, a fines del mes de octubre de 2014, quedarán todas las boletas de garantías incorporadas al sistema de contabilidad dando cumplimiento así a lo indicado por este Órgano de Control.

Puesto que el municipio reconoció la falta advertida, corresponde mantener la observación formulada. La debida implementación de la medida anunciada será verificada en una próxima auditoría a dicha entidad edilicia.

6. Sobre falta del libro de obras.

El municipio auditado no dispone del libro de obras del contrato "Mejoramiento alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013", vulnerando el numeral 6.2 de las bases administrativas generales, que indica que dicho documento se mantendrá permanentemente en la faena a cargo del profesional de la obra y a disposición de la inspección técnica.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Lo detectado fue ratificado por el Director de Obras Municipales mediante oficio DOM N°46, de 2 de abril de 2014, dirigido a este Ente de Control.

El municipio ratificó lo manifestado en el precitado oficio DOM N°46, de 2014 y, atendiendo lo señalado en el numeral 6.2 de las bases administrativas generales, informó que se elaboró un nuevo "libro de obras" en base a las anotaciones personales que llevó tanto el contratista como el ITO del proyecto.

Al respecto, y dado que el municipio reconoce la falta, se mantiene lo observado, debiendo en lo sucesivo velar por el oportuno uso y resguardo de los libros de obras, lo que será validado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de eso, en lo que respecta a la elaboración de un nuevo libro de obras, cabe señalar que dicha acción no resulta procedente, por cuanto, acorde a la definición contenida en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, este corresponde al documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial de la obra y que se mantiene en esta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales competentes. Siendo así, la acción posterior realizada por la entidad edilicia tampoco se ajustó a la normativa aplicable.

La inobservancia descrita y la acción irregular de confeccionar un libro de obras luego de haber dado por finalizada las mismas, serán incorporadas en el anunciado procedimiento disciplinario que instruirá este Órgano Contralor.

#### 7. Obras no ejecutadas conforme con lo especificado.

En visita a terreno efectuada el 11 de marzo de 2014, se observó que todas las rampas ejecutadas en el marco del desarrollo del proyecto "Construcción de refugios peatonales urbanos", tienen un largo de 50 centímetros, no obstante que el plano adjunto en la propuesta establece una extensión de 75 centímetros, sin que conste autorización de dicho cambio por parte de la unidad a cargo de las obras -Dirección de Obras Municipales-, o la representación de dicho incumplimiento al contratista (anexo N°5).

El actuar de dicha dirección denota un incumplimiento de la función que le asiste en virtud de la letra f) del artículo 24 de la ya citada ley N°18.695, esto es, dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros.

Respecto a esta observación el municipio indicó que aumentó el ancho de la rampa de los refugios para mejorar su accesibilidad, agregó que las superficies ejecutadas son similares a las proyectadas y por ende, la cantidad de material utilizado es igual a la considerada en el proyecto original. Finalmente hizo presente que esto no significó un aumento del costo del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Sobre la materia, el municipio no proporcionó antecedentes que permitan acreditar que tales cambios hayan sido autorizados en su oportunidad por la unidad técnica, por lo que la objeción de mantiene. En lo sucesivo, esa entidad debe procurar que los proyectos se ejecuten conforme a los antecedentes técnicos de los contratos, y en caso de modificaciones, sean oportunamente autorizadas cumpliendo con los procedimientos que sobre el particular se dispongan, lo que será validado en próximas auditorías.

## CONCLUSIONES

Los antecedentes aportados por la Municipalidad de María Pinto solo permiten subsanar la objeción representada en el numeral 2, acápite III "Examen de la Materia Auditada", de este informe, referida al pago anticipado de las partidas 7.1 y 7.2, del proyecto "Construcción de hitos informativos diversos caminos".

En cuanto a las observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas en orden a resolverlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Velar por que las recepciones de las obras no estén a cargo únicamente de la unidad técnica, evitando con ello la duplicidad de funciones, conforme lo explicitado en el acápite I, "Aspectos de Control Interno".

2. Dar por terminadas y recepcionar las obras solo en la medida que estas cumplan con la totalidad de las exigencias consignadas en los contratos, y cuando proceda, cobrar las multas por atraso que correspondan, evitando la reiteración de situaciones como las advertidas en las letras a) y b), del acápite II, "Examen de Cuentas".

3. Tramitar oportunamente los permisos y autorizaciones ante los organismos competentes, y cuando corresponda, sancionar las modificaciones de contrato que efectúe, ello a la luz de lo representado en las letras a) y b) del numeral 1 del acápite III "Examen de la Materia Auditada".

4. Aprobar y cursar estados de pago solo cuando los porcentajes de avances que ahí se consignan coincidan con lo efectivamente ejecutado en terreno, a objeto de evitar inadvertencias como las detalladas en las letras a) y b), del numeral 2, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada", de este informe final.

5. Exigir oportunamente a los contratistas la renovación o cambio de los instrumentos de caución, velando por que estas cubran la totalidad del periodo establecido en las bases de licitación, conforme a lo observado en las letras a), b) y c), del numeral 3, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada".

6. Cuando esa entidad realice trabajos en caminos de competencia del MOP, deberá solicitar los permisos respectivos ante la





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Dirección de Vialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°850, de 1997, de esa cartera de Estado, ello a la luz de lo expuesto en el numeral 4, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada".

7. Contabilizar las cauciones en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales como valor recibido a favor del municipio, según lo instruido en el oficio circular N°36.310, de 2007, de esta Contraloría General, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, conforme lo advertido en la observación descrita en el numeral 5, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

8. Resguardar los documentos oficiales de los contratos que suscriba -particularmente los libros de obras-, que dan cuenta de su desarrollo, en atención a lo indicado en el numeral 6, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada".

9. Velar por que los proyectos se ejecuten conforme a los antecedentes técnicos de los contratos, y en caso de modificaciones, procurar que sean autorizadas por las instancias que correspondan, dejando registro de ello, en consideración a lo consignado en el numeral 7, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

En relación a la falta de aplicación de multas por atraso en el contrato "Mejoramiento Alumbrado Público Lo Ovalle y Las Mercedes", consignada en las letras a) y b) del ítem II, "Examen de cuentas" del presente informe, corresponde que esta Entidad de Control formule el respectivo reparo por un monto total de \$16.420.047, equivalente a 166 días de atraso, conforme lo establecido en los artículos 60, 61, 101, 107, 107 bis y siguientes de la mencionada ley N°10.336.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General sustanciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la falta de aplicación de multas y recepción improcedente -letras a) y b), del acápite II, "Examen de Cuentas"-, en el incumplimiento de plazo en la ejecución de la obra -letras a) y b), del numeral 1-, en el pago de partidas no ejecutadas -letras a) y b), del numeral 2-, en la inobservancia de los plazos de las boletas de garantía -letras a), b) y c), del numeral 3, y en la falta y posterior confección de un nuevo libro de obras -numeral 6-, todos del acápite III, "Examen de la Materia Auditada", del presente informe.

Finalmente la efectiva adopción de todas las providencias señaladas será comprobada en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA  
18  
SUBROGANTE





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA**  
**COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°1**

Universo y muestra.

NOMBRE CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	N° ID	DECRETO DE ADJUDICACIÓN	DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	MONTO (\$)	MONTO REVISADO (\$)
Obras FRIL 2012 Transantiago 4, de la comuna de María Pinto.	Construcción de refugios peatonales rurales.	4099-69-LP12	527/2012	67/2013	31.674.882	29.140.891
	Construcción de aceras Villa Esperanza.				23.840.395	23.840.395
	Construcción de aceras Ibacache Bajo.				53.548.187	48.193.368
	Construcción de accesibilidad vial zona consultorio.				77.865.008	72.414.457
	Construcción de aceras de San Enrique.				59.685.982	59.685.982
	Construcción de refugios peatonales urbanos.				20.732.769	19.074.147
	Construcción de hitos informativos diversos caminos.				33.198.191	16.931.077
Mejoramiento de alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013.	Mejoramiento de alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013.	4099-31-LP13	387/2013	433/2013	49.457.974	40.060.959
<b>TOTAL</b>					<b>350.003.388</b>	<b>309.341.276</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los antecedentes de los contratos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2

Antecedentes de los contratos examinados.

1. Obras FRIL 2012 Transantiago 4, de la comuna de María Pinto.

1.1 Proyecto "Construcción de Refugios Peatonales Rurales".

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Sector Rural de María Pinto.
N° ID	: 4099-69-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio N°416, de 2012.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°527, de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 04-01-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Contratista	: Ingeniería, Construcción y Montaje [REDACTED] E.I.R.L.
Rut Contratista	: 76.000.022-1.
Monto contratado	: \$31.674.882 IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 100 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 23-10-2013.
Fecha de recepción provisoria	: En ejecución (12-03-2014).

El proyecto comprendió la construcción de 14 refugios rurales de una superficie de 6 m<sup>2</sup> cada uno, en diversos sectores de la comuna, ejecutados en ladrillo fiscal, radier de hormigón y cubierta de teja.

En la visita practicada el 12 de marzo del año en curso se constató que las obras se encontraban con un 85% de ejecución.

El avance financiero enteraba a la fecha de la fiscalización tres estados de pago, por un monto equivalente al 92% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2  
(Continuación)

1.2. Proyecto "Construcción de aceras Villa Esperanza".

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Villa Esperanza, comuna de María Pinto.
N° ID	: 4099-69-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio N°416, de 2012.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°527, de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 04-01-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Contratista	: Ingeniería, Construcción y Montaje [REDACTED] E.I.R.L.
Rut Contratista	: 76.000.022-1.
Monto contratado	: \$23.840.395 IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 100 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 04-01-2013.
Fecha de recepción provisoria	: 18-02-2013.

El proyecto comprendió la construcción de 842 m<sup>2</sup> de aceras de hormigón en el acceso principal y pasajes de la Villa Esperanza.

En la visita practicada el 11 de marzo del año en curso se constató que las obras se encontraban en uso.

El avance financiero enteró tres estados de pago, por un monto equivalente al 100% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2  
(Continuación)

1.3. Proyecto "Construcción de aceras Ibacache Bajo".

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Sector Ibacache, comuna de María Pinto.
N° ID	: 4099-69-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicioN°416, de 2012.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°527, de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 04-01-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicioN°67, de 2013.
Contratista	: Ingeniería, Construcción y Montaje [REDACTED] E.I.R.L.
Rut Contratista	: 76.000.022-1.
Monto contratado	: \$53.548.187 IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 100 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicioN°67, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 23-10-2013.
Fecha de recepción provisoria	: 17-01-2014.

El proyecto comprendió la construcción de 1.872 m<sup>2</sup> de aceras de hormigón entre los kilómetros 23.535 y 22.765 de la ruta G-74F, sector de Ibacache Bajo.

En la visita practicada el 11 de marzo del año en curso se constató que las obras se encontraban en uso.

El avance financiero enteraba a la fecha de la visita tres estados de pago, por un monto equivalente al 90% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2  
(Continuación)

1.4. Proyecto "Construcción de accesibilidad vial zona consultorio".

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Costado de Municipalidad, comuna de María Pinto.
N° ID	: 4099-69-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio N°416, de 2012.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°527, de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 04-01-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Contratista	: Ingeniería, Construcción y Montaje [REDACTED] E.I.R.L.
Rut Contratista	: 76.000.022-1.
Monto contratado	: \$77.865.008 IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 100 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicio exento N°67, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 23-10-2013.
Fecha de recepción provisoria	: En ejecución (11-03-2014).

El proyecto comprendió la construcción del acceso al nuevo consultorio Ariana Madrid que incluye obras de aceras, refugio peatonal, berma y señalización vial.

En la visita practicada el 11 de marzo del año en curso se constató que las obras se encontraban en ejecución con un 70% de avance.

El avance financiero enteraba a la fecha de la visita tres estados de pago, por un monto equivalente al 93% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION DE AUDITORIA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2  
(Continuación)

1.5. Proyecto "Construcción de aceras de San Enrique".

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Sector San Enrique, comuna de María Pinto.
N° ID	: 4099-69-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio N°416, de 2012.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°527, de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 04-01-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Contratista	: Ingeniería, Construcción y Montaje [REDACTED] E.I.R.L.
Rut Contratista	: 76.000.022-1.
Monto contratado	: \$59.685.982IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 100 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 04-01-2013.
Fecha de recepción provisoria	: 18-02-2013.

El proyecto comprendió la construcción de 2.106 m<sup>2</sup> de aceras de hormigón en la calle Enrique Budge y Humberto.

En la visita practicada el 11 de marzo del año en curso se constató que las obras se encontraban en uso.

El avance financiero enteró cuatro estados de pago, por un monto equivalente al 100% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2  
(Continuación)

1.6. Proyecto "Construcción de refugios peatonales urbanos".

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Sector Urbano, comuna de María Pinto.
N° ID	: 4099-69-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio N°416, de 2012.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°527, de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 04-01-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Contratista	: Ingeniería, Construcción y Montaje [REDACTED] E.I.R.L.
Rut Contratista	: 76.000.022-1.
Monto contratado	: \$20.732.769 IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 100 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 23-10-2013.
Fecha de recepción provisoria	: En ejecución (11-03-2014).

El proyecto comprendió la construcción 6 refugios peatonales en el sector urbano de la comuna de María Pinto, cuya materialidad es de estructura metálica y radier de hormigón.

En la visita practicada el 11 de marzo del año en curso se constató que las obras se encontraban en ejecución con un 90% de avance.

El avance financiero enteraba a la fecha de la visita tres estados de pago, por un monto equivalente al 92% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION DE AUDITORIA  
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

ANEXO N°2  
(Continuación)

1.7. Proyecto "Construcción de hitos informativos diversos caminos".

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Varios sectores, comuna de María Pinto.
N° ID	: 4099-69-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio N°416, de 2012.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°527, de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 04-01-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Contratista	: Ingeniería, Construcción y Montaje [REDACTED] E.I.R.L.
Rut Contratista	: 76.000.022-1.
Monto contratado	: \$33.198.191 IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 100 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicio N°67, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 23-10-2013.
Fecha de recepción provisoria	: En ejecución (12-03-2014).

El proyecto comprendió la construcción de 5 hitos informativos en puntos estratégicos de la comuna, ejecutados en elementos verticales y horizontales de hormigón y estructura metálica incluyendo iluminación y señalización.

En la visita practicada el 12 de marzo del año en curso se constató que las obras se encontraban en ejecución con un 64% de avance.

El avance financiero enteraba a la fecha de la visita dos estados de pago, por un monto equivalente al 51% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2  
(Continuación)

2. Mejoramiento de alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013.

Tipo Programa	: Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).
Ubicación	: Sector de Baracaldo, comuna de María Pinto.
N° ID	: 4099-31-LP13.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio N°319, de 2013.
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°387, de 2013.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 30-07-2013.
Decreto que aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°433, de 2013.
Contratista	: [REDACTED] y Cía. Ltda.
Rut Contratista	: 76.675.430-9.
Monto contratado	: \$49.457.974 IVA Incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 45 días corridos.
Decreto nombramiento ITO	: Decreto alcaldicio N°433, de 2013.
Fecha de entrega de terreno	: 06-08-2013.
Fecha de recepción provisoria	: 05-03-2014

El contrato contempló la implementación de un sistema de iluminación de las localidades de Las Mercedes y Lo Ovalle, para tal efecto se dispuso la provisión e instalación de 84 luminarias.

En la visita practicada el 01 de abril del año en curso se constató que las obras se encontraban en explotación.

El avance financiero enteraba a la fecha de la visita un estado de pago, por un monto equivalente al 81% del total contratado, imputado a la cuenta 214-05-12.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°3**

Sobre partidas pagadas

PROYECTO	ESTADO DE PAGO N°	FECHA ESTADO DE PAGO	PARTIDAS VISADAS	COSTO DIRECTO ACUMULADO PAGADO (\$)	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO (%)	INICIO DE LAS PARTIDAS SEGÚN LIBRO DE OBRA	DECRETO DE PAGO
Construcción de aceras lbacache Bajo.	3	12-02-2013	3. Terraplén	2.370.060	100	25 -11-2013	2.717 de 12-11-2013
			4. Acera Peatonal e=007m	24.210.426	91		
			5. Acera Peatonal e=0,10m	4.893.558	80		
Construcción de refugios peatonales rurales.	3	04-03-2013	Refugio Peatonal Rural	18.638.004	92	23-12-2013	2.713 de 11-11-2013
Construcción de accesibilidad vial zona consultorio.	3	04-03-2013	3. Excavación general abierta en TCN	1.904.750	100	3-01-2014	2.714 de 11-11-2013
			4. Terraplenes	2.520.000	100		
			5. Preparación Subrasante	1.540.000	100		
			6. Base granular chancada CRB>=100%	2.460.000	100		
			7. Imprimación Bituminosa	121.000	100		
			8. Conc. Asf. de rod (e=0,06m)	1.815.000	100		
			9. Pavimento de Hormigón (e=0,12m)	5.177.250	100		
			10. Suministro y colocación soleras	2.437.500	100		
			11. Construcción Badén	347.500	100		
			12. Construcción Zarpa Hormigón	661.250	100		
			13. Acera Peatonal e=0,07m	3.762.000	100		
			14. Acera Peatonal reforzada e=0,10m	2.200.184	100		
			15. Baliza peatonal luminosa	1.200.000	100		
			16. Suministro y colocación de señales	1.080.000	100		
			17. Demarcación termoplástica símbolos y leyendas.	625.000	100		
			18. Pintura	594.000	100		
19. Vallas peatonales H=1,00m	2.623.840	100					

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

PROYECTO	ESTADO DE PAGO N°	FECHA ESTADO DE PAGO	PARTIDAS VISADAS	COSTO DIRECTO ACUMULADO PAGADO (\$)	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO (%)	INICIO DE LAS PARTIDAS SEGÚN LIBRO DE OBRA	DECRETO DE PAGO
			20. Obra canaleta H.A lateral	6.792.500	95		
			21. Obra arte cajón H.A lateral	7.267.500	95		
			22. Mampostería de piedra	143.040	40		
			23. Extensión alcantarilla	877.500	45		
			24. Refugio peatonal	750.000	30		
Construcción de hitos informativos diversos caminos.	2	07-01-2013	2.1. Replanteo	52.500	100	21-01-2014	2.712 de 11-11-2013
			2.2. Trazado y niveles	168.000	100		
			2.3. Excavaciones	99.180	95		
			2.4. Relleno estructural	225.625	95		
			3. Hormigón armado H-30	3.749.396	90		
			4. Hormigón simple H-5	56.250	90		
			5. Estructura metálica	520.000	40		
			6. Estructura informativa	3.500.000	40		
			7.1. Elementos de hormigón	40.300	40		
			7.2. Revestimiento metálico	862.750	35		
			8. Instalaciones eléctricas	1.323.000	35		
9. Suministro y colocación de señales	69.000	35					

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los antecedentes de los contratos.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°4**

**Sobre las garantías y sus plazos**

CONTRATO	PROYECTO	BOLETAS DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA						DÍAS SIN CAUCIÓN	
		N°		ENTIDAD EMISORA	MONTO \$	DESDE	HASTA		
Obras FRIL 2012 Transantiago 4	Construcción de refugios peatonales rurales	1° boleta	125	SANTANDER	2.217.242	03-01-2013	31-08-2013	48	
		2° boleta	FC00763	SUAVAL	2.217.242	18-10-2013	20-05-2014		
	Construcción de aceras Ibacache Bajo	1° boleta	122	SANTANDER	3.748.373	03-01-2013	31-08-2013	48	
		2° boleta	FC00761	SUAVAL	3.748.373	18-10-2013	20-05-2014		
	Construcción de accesibilidad vial zona Consultorio	1° boleta	120	SANTANDER	5.450.551	03-01-2013	31-08-2013	48	
		2° boleta	FC00760	SUAVAL	5.450.551	18-10-2013	20-05-2014		
	Construcción de refugios peatonales urbanos	1° boleta	126	SANTANDER	1.451.294	03-01-2013	31-08-2013	48	
		2° boleta	FC00764	SUAVAL	1.451.294	18-10-2013	20-05-2014		
	Construcción de hitos informativos diversos caminos	1° boleta	124	SANTANDER	2.323.873	03-01-2013	31-08-2013	48	
		2° boleta	FC00762	SUAVAL	2.323.873	18-10-2013	20-05-2014		
	Mejoramiento de alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013	Mejoramiento de alumbrado público Lo Ovalle y Las Mercedes, María Pinto 2013	1° boleta	373996	SECURITY	2.472.899	25-07-2013	30-01-2014	22
			2° boleta	395919	SECURITY	2.472.899	21-02-2014	21-04-2014	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información contenida en los antecedentes de los contratos.

ANEXO N°5  
FOTOGRAFÍA Y DETALLE



Fotografía  
Rampa de menor medida a la especificada.

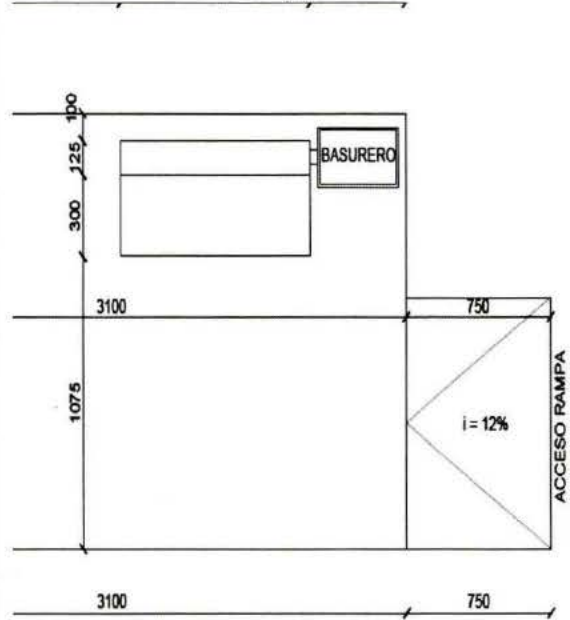


Figura  
Dimensión rampa según plano.

Handwritten signature or initials in blue ink.



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)